



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 603-2025-UNACH

Chota, 21 de agosto del 2025

VISTO:

La Carta N° 250-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG de fecha 12 de agosto del 2025; la Carta N° 559-2025-UNACH/VPA de fecha 13 de agosto del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cuatro (34), de fecha 21 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, *"implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. (...)"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia académica se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas"*.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la autonomía universitaria, establece que: *“La Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria, (...). Autonomía que se manifiesta en el régimen Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. (...).”*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 476-2025-UNACH, de fecha 16 de junio del 2025, se aprobó el cronograma del Proceso de Admisión 2025-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 566-2025-UNACH, de fecha 23 de julio de 2025, se aprobó la suspensión de actividades académicas, administrativas y externas en el campus universitario de Colpa Matara, a fin de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del examen ordinario y extraordinario, como parte del proceso de admisión 2025-II;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 598-2025-UNACH, de fecha 12 de agosto del 2025, se aprobó la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2025-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 250-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG de fecha 12 de agosto del 2025, el Coordinador General de Admisión solicita al Vicepresidente Académico,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



reprogramar la suspensión de actividades académicas, administrativas y externas en el campus universitario de Colpa Matara, con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de los exámenes correspondientes al Proceso de Admisión 2025-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, durante los días del 23, 24, 25 y 26 de agosto del 2025, según horario establecido en la Carta N° 221-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG de fecha 14 de julio del 2025; Así también, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 566-2025-UNACH;

Que, mediante Carta N° 559-2025-UNACH/VPA de fecha 13 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de reprogramación de suspensión de actividades académicas, administrativas y externas en el campus universitario de Colpa Matara, con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de los exámenes correspondientes al Proceso de Admisión 2025-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, durante los días 23, 24, 25 y 26 de agosto del 2025; así como, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 566-2025-UNACH, mediante la cual se aprobó la suspensión de actividades para los días 13, 14, 16 y 17 de agosto del presente año, debiendo considerarse las nuevas fecha según el siguiente detalle:

Modalidad	Fechas
Examen Extraordinario	Desde el sábado 23 de agosto a partir de la 1:00 pm. hasta las 3:00 pm. del día domingo 24 de agosto del 2025.
Examen Ordinario	Desde el lunes 25 de agosto a partir de la 9:00 am. hasta las 3:00 pm. del día martes 26 de agosto del 2025.

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 34, de fecha 21 de agosto del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**: Reprogramar la suspensión de actividades académicas, administrativas y externas en el campus universitario de Colpa Matara, con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de los exámenes correspondientes al Proceso de Admisión 2025-II de la UNACH, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reprogramación de la suspensión de actividades académicas, administrativas y externas en el campus universitario de Colpa Matara, con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de los exámenes correspondientes al Proceso de Admisión 2025-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad	Fechas
Examen Extraordinario	Desde el sábado 23 de agosto a partir de la 1:00 pm. hasta las 3:00 pm. del día domingo 24 de agosto del 2025.
Examen Ordinario	Desde el lunes 25 de agosto a partir de la 9:00 am. hasta las 3:00 pm. del día martes 26 de agosto del 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, proceda a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 566-2025-UNACH de fecha 23 de julio de 2025 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Mg. Jimmy Alonzo Díaz Chávez
Secretario General (e)
Universidad Nacional Autónoma de Chota